

Migración y Derechos humanos

En Mujer y Sociedad apoyamos la búsqueda de mecanismos para que mujeres y hombres salgan de su situación de invisibilidad y de “no derechos”.

Los datos: Se estima que en España residen de manera irregular **cerca de medio millón de personas**. Casi la mitad son mujeres, una tercera parte son menores.

El acceso a la “residencia” es un proceso restrictivo y lento, que genera una espiral de vulnerabilidad, desprotección y exclusión.

- Por ejemplo, **muchas mujeres no pueden acceder a empleos decentes, incluyendo el empleo en el ámbito doméstico. Ello vulnera sus derechos e invisibiliza el importante trabajo de cuidados que realizan en la sociedad.** También dificulta su acceso a la **salud** y a **servicios de apoyo** cuando son **víctimas de violencia sexual, de género u otras violencias**. Su precariedad ha sido dramática en los momentos agudos de la pandemia por COVID-19 en nuestro país.



¿Por qué una regularización extraordinaria de personas extranjeras en España?

Los motivos:

- Miles de personas residentes en España saldrían de la situación de invisibilidad y “no derechos”.
- Se reducirían desigualdades.
- Disminuiría la economía sumergida en España, al aumentar su aportación neta por persona y año a la Seguridad Social y en términos fiscales.
- **Tod@s ganaríamos en derechos.**

La Regularización:

La regularización extraordinaria:

- Se ha usado mucho en la UE: 34 programas de 1996 a 2008 en 17 Estados miembros. **Portugal e Italia lo hicieron durante la pandemia.**
- **España ha hecho ya 4 regularizaciones** en 4 legislaturas diferentes.
- Es un proceso **ajustado a las leyes** nacionales e internacionales.
- Está alineada con **compromisos y acuerdos internacionales**, como la **Agenda 2030 (2015)** y el **Pacto Mundial de las Migraciones (2018)**, que sugiere esta vía para *no dejar a nadie atrás*.

Llámanos al teléfono **648 77 14 42**
www.mujerysociedad.org

- La petición se solicita a través de una **Iniciativa Legislativa Popular (ILP)**, mecanismo que contempla la Constitución española¹. Consiste en un cambio mínimo en una disposición transitoria de una Ley².

¹ Artículo 87.3 de la Constitución Española y Ley Orgánica 3/1984, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.

² Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. El texto de la proposición consistiría en un **único artículo** en esa Ley, con esta redacción:

“Disposición transitoria primera. Regularización de extranjeros que se encuentren en España. El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá, en el plazo de 6 meses, un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio español antes del día 1 de noviembre de 2021”